



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.248 - Edición de 26 páginas - Lunes 27 de Julio de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos acuerdo	6524
Decretos	6524
Resoluciones	6534

Avisos

Generales	6539
Sociedades	6540
Licitaciones	6546

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 28/4 (SENyF), del 13/07/2026.

VISTO los Decretos Acuerdos N° 60/1-88 y 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios por los cuales se establecen los beneficios de extensión horaria, bonificación por dedicación funcional a funcionarios y empleados de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que en distintas áreas dependientes del Poder Ejecutivo existen tareas que indispensablemente requieren la prolongación horaria de personal y funcionarios que posibiliten el normal desenvolvimiento del sector, de conformidad con las solicitudes cursadas por los titulares de las respectivas áreas.

Que a los fines expresados se debe dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO DE MINISTROS
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Inclúyase en los Regímenes de Extensión Horaria y/o Bonificación por Dedicación Funcional; establecidos por el Decreto Acuerdo N° 60/1-88 y el Decreto Acuerdo N° 151/3 (SH)-92, sus modificatorios y ampliatorios, respectivamente, al personal perteneciente a los Hogares e Institutos pertenecientes a la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, que se detallan como Anexo Unico, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto Acuerdo. El pago de los conceptos referidos se efectuará a partir de la fecha que se consigna en cada caso. A tal efecto, los Servicios Administrativos serán los responsables de la aplicación de lo que se dispone en el presente Artículo, conforme se señala en cada caso.-

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el presente Decreto Acuerdo, a las partidas presupuestarias correspondientes, con que a tal efecto cuenta la U.O N° 946, del Presupuesto General en vigencia.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto Acuerdo será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, de Economía y Producción, de Obras, Infraestructura y transporte Público, de Salud Pública, de Educación, de Seguridad, de Interior y de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXO UNICO

Establecimiento Socioeducativo "San José Gabriel del Rosario Brochero U.O. N° 946

Apellido y Nombre - Bonif. 60/1-88 - Bonif. 151/3(SH)-92 - Cat. - Fecha

Perea Walter Iván - 100 % - 125% - 23 - 13/05/2026

Rivadeneira Darío Pedro - 75% - 25% - 22 - 13/05/2026

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 1.536/3 (MEyP), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 10374/377-2026

VISTO el Decreto N° 691/1 de fecha 23 de marzo de 2010, las Leyes Provinciales N° 6.753, N° 8.031, N° 5.670 y N° 8.042 y el Decreto Provincial N° 3/3 (MEyP) de fecha 27 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 6.753 la Provincia de Tucumán adhirió al régimen establecido por la Ley Nacional N° 24.374, cuyo objeto consiste en posibilitar la regularización dominial en favor de ocupantes que acrediten posesión pública, pacífica y continua respecto de inmuebles destinados a vivienda única y permanente.

Que el espíritu de la citada normativa responde a una finalidad eminentemente social, orientada a garantizar seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda familiar, facilitar el acceso a la titularidad dominial y reducir los niveles de informalidad habitacional.

Que el Decreto N° 691/1 de fecha 23 de marzo de 2010 reglamentó el criterio para determinar cuándo un inmueble reviste el carácter de "vivienda de tipo económica", tomando como parámetro la valuación fiscal del bien.

Que mediante Decreto Provincial N° 3/3 (MEyP) de fecha 27 de enero de 2025 se dispuso la disolución de la Subsecretaría de Regularización Dominial y Hábitat, asignándose a la Dirección General de Catastro las competencias vinculadas a la aplicación de las Leyes Provinciales N° 6.753, N° 8.031, N° 5.670, N° 8.042 y toda otra normativa relativa a regularización dominial.

Que la Dirección General de Catastro efectuó un relevamiento técnico y jurídico de las actuaciones concluidas y en trámite, advirtiendo que la aplicación estricta del parámetro valuatorio actualmente vigente constituye el principal obstáculo para la prosecución de los procedimientos de regularización dominial;

Que corresponde sustituir el criterio exclusivamente valuatorio por un parámetro técnico objetivo vinculado a la categoría constructiva del inmueble, conforme las categorías establecidas en el Manual General de Valuaciones aprobado por Decreto N° 3.264/3 (ME) de fecha 30 de noviembre de 2012;

Que las categorías constructivas D, E y F reflejan adecuadamente las características propias de viviendas de interés social, edificaciones austeras y construcciones precarias o de escasa calidad constructiva.

Que asimismo resulta necesario establecer límites máximos de superficie del terreno - QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2) para inmuebles urbanos y CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2) para inmuebles rurales - a fin de preservar la finalidad social del régimen y asegurar que los beneficios previstos

por la normativa alcancen exclusivamente a inmuebles compatibles con el concepto de vivienda de tipo económica.

Que todo el articulado del Decreto N° 691/1 de fecha 23 de marzo de 2010 refiere a la valuación fiscal, por lo que corresponde dejarlo sin efecto y dictar un nuevo régimen en su sustitución.

Que la calificación como vivienda de tipo económica habilitará la escrituración por parte de Escribanía de Gobierno.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 101 inciso 3 de la Constitución de la Provincia de Tucumán;

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1065 de fecha 25 de Junio de 2026, obrante a Fs. 17/19 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 691/1 de fecha 23 de marzo de 2010 y sus modificatorios.

ARTICULO 2°: A los fines de la aplicación de la Ley Nacional N° 24.374, la Ley Provincial N° 6.753 y demás normas vinculadas a regularización dominial, serán consideradas viviendas de tipo económica aquellas construcciones comprendidas dentro de las categorías D, E y F previstas en el Manual General de Valuaciones aprobado por Decreto N° 3.264/3 (ME) de fecha 30 de noviembre de 2012, siempre que la superficie del terreno no exceda de QUINIENTOS METROS CUADRADOS (500 m2) en planta urbana, o de CINCO MIL METROS CUADRADOS (5.000 m2) cuando se trate de inmuebles ubicados en zona rural.

ARTICULO 3°: Dispónese que el criterio establecido precedentemente será asimismo aplicable a los procedimientos de regularización dominial, adjudicación, transferencia o escrituración de inmuebles pertenecientes al Superior Gobierno de la Provincia o a los Municipios, cuando la normativa aplicable exija el requisito de "vivienda de tipo económica".

ARTICULO 4°: La DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO será la autoridad competente para determinar la categoría constructiva de los inmuebles comprendidos en el presente régimen y verificar el cumplimiento de la superficie máxima admitida.

ARTICULO 5°: Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO a dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias necesarias para la aplicación del presente decreto.

ARTICULO 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 7°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 1.533/3 (SH), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1488/222-S-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Simoca, gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente al pago de haberes de Junio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 114/3 (MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal de Asistencia Financiera.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-.

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1119 del 3 de Julio de ~AD 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Simoca una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 1.241.393.038,40), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de JUNIO de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Simoca.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 - Texto Consolidado por Ley N° 9924-

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.526/3 (SH), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1491/222-F-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Famallá gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famallá; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1123 del 3 de julio de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Famaillá una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TRECE CENTAVOS (\$ 2.569.580.994,13), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Famaillá.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.527/3 (SH), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1490/222-B-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Di-

rección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1116 del 3 de julio de 2026, obrante a fojas 9/10, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$4.318.859.252,74), con cargo a Rentas Generales, destinada a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en virtud del Acuerdo Fiscal con Municipios suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.529/3 (SH), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 1494/222-T-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Tafí Viejo gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 4, Dirección General de Presupuesto a foja 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 1125 del 3 de julio de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede- a la Municipalidad de Tafí Viejo una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SIETE CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 3.566.322.807,52), con cargo a Rentas Generales, destinado a garantizar principalmente el pago de haberes de junio de 2026, en virtud del acuerdo suscripto según las disposiciones de la Ley N° 8.829; quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Tafí Viejo.

ARTICULO 3°.- Establécese que los fondos a liberar están supeditados a la disponibilidad del Tesoro Provincial, de conformidad con el Artículo 4°, del Acuerdo Fiscal Municipal 2026 suscripto.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8122 (texto consolidado por la Ley N° 9924).

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.463/3 (SH), del 26/06/2026.

EXPEDIENTE N° 293/369-J-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Junta Electoral Provincial, tramita una ampliación presupuestaria para afrontar el pago de lo dispuesto por la Sentencia de Fondo, dictada por la Oficina de Gestión Asociada en lo Civil y Comercial N° 2, en el juicio: "Provincia de Tucumán c/Colombres, Pedro Manuel s/expropiación" Expte. N° 1685/18, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder con lo solicitado, resulta necesario efectuar una adecuación presupuestaria para incorporar la Partida Subparcial 412 - Edificios e instalaciones, conforme las disposiciones Artículo 5° del Decreto 292/3(ME)-2008 y del Artículo 12° de la Ley N° 9942.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección de Programación Económica del Ministerio de Economía y Producción a fs. 10, Dirección General de Presupuesto a fs. 13 y Contaduría General de la Provincia a fs. 14.

Por ello, atento al pronunciamiento de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 15 y al Dictamen Fiscal N° 821 del 21 de mayo de 2026, adjunto a fs. 17 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Partida Subparcial 413: Otros bienes pre-existentes, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 280.900.000.-).

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 02: PODER JUDICIAL, Programa 16: U.O. N° 015: Junta Electoral, Finalidad/Función 120,

Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. W 015: Junta Electoral, la Partida Subparcial 412: Edificios e instalaciones, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 280.900.000.-).

Todo ello del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**MINISTERIO DE OBRAS,
INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE PUBLICO**

DECRETO N° 1.565/8 (MOlyTP), del 08/07/2026.

EXPEDIENTE N° 9951/440-L-2022.-

VISTO, la Ley N° 9.592 de Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reglamentar la mencionada norma a los fines de su efectiva aplicación, ya que tiene como objetivo generar e instituir la Etiqueta de Eficiencia Energética como un instrumento que informe a los usuarios acerca de las prestaciones energéticas de una vivienda y constituya una herramienta de decisión adicional a la hora de realizar una operación inmobiliaria (compra o alquiler), evaluar un nuevo proyecto o realizar intervenciones en viviendas existentes.

Que este instrumento genera un sello distintivo que, en el largo plazo, tiene incidencia en el valor de mercado de un inmueble, impulsando una tracción para el desarrollo e incorporación de nuevas tecnologías en relación con los materiales y prácticas constructivas locales.

Que casi el 80% de la energía consumida por el sector residencial de la Provincia se obtiene a partir de energías provenientes de la quema de recursos fósiles que sin lugar a duda son unos de los principales causantes del calentamiento global por sus emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Que dentro de este 80% de consumo que utilizan las viviendas en su uso, el 60% está destinado a la climatización de los ambientes.

Que las etiquetas energéticas de las viviendas ayudarán a definir una envolvente eficiente desde su aplicativo, que permita disminuir consumos energéticos evitando sobrecostos en facturas energéticas y la emisión de gases de efecto invernadero indeseada, alineando las políticas de la provincia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a los cuales se adhirió en 2016.

Que desde el punto de vista del Estado, representa una herramienta fundamental que permite en principio, cuantificar las prestaciones energéticas de las viviendas para poder compararlas entre ellas, y a partir de esto poder construir una línea de base que sirva como referencia para la elaboración de políticas públicas y el direccionamiento de mecanismos de incentivos diversos;

Por ello, y en mérito al Dictamen N° 0616 de Fiscalía de Estado de fecha 26/03/2024 (fs. 57/62),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el Reglamento de la Ley N° 9592 de "Etiquetado de Eficiencia Energética de Viviendas" que como Anexo A forma parte del presente decreto; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Apruébase el modelo de Etiqueta de Eficiencia Energética de Inmuebles destinados a Viviendas de la Provincia de Tucumán que como Anexo B forma parte integrante del Decreto.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

TUCUMÁN

Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.565 /8 (MOlyTP).-

EXPEDIENTE N° 9951/440-L-2022.-

//2...

ANEXO A

REGLAMENTO DE LA LEY N° 9.592 DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE
VIVIENDAS

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 2°.- Podrán solicitar el etiquetado de vivienda aquellas personas que acrediten el carácter de titular, inquilino, fiduciario, usufructo, posesión, tenedor o adjudicatario sobre el inmueble objeto del etiquetado, a través de un profesional Certificador de Eficiencia Energética. Toda presentación realizada y los datos suministrados por el titular del inmueble y su profesional certificador serán de carácter de declaración jurada.

ARTÍCULO 3°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 4°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 5°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 6°.- Las personas humanas aspirantes a inscribirse en el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética, deberán presentar una solicitud por escrito acompañada con documentos respaldatorios conteniendo los siguientes requisitos:

a.-) Constancia de incumbencia en el área de la construcción emitida por Colegio Profesional correspondiente de la Provincia de Tucumán.

b.-) Constancia de Matriculación vigente al día de la presentación.

c.-) Constancia de aprobación del Curso de Etiquetado de Viviendas para Certificadores o las capacitaciones que en adelante establezca la autoridad de aplicación al momento de la presentación. La autoridad de aplicación atribuyendo cuestiones técnicas por resolución interna podrá modificar y/o complementar los requisitos para inscribirse en el Registro de Certificadores de Eficiencia Energética.

ARTÍCULO 7°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 8°.- A partir de los cinco años posteriores a la aprobación de la reglamentación de Ley se podrán construir unidades habitacionales en el marco de los planes de viviendas desarrollados con presupuesto de la provincia y/o privados cuya etiqueta sean rango D o superior, a partir de los subsiguientes cinco años y cada periodo de idéntica cantidad de años el etiquetado aumentará al rango inmediato superior.

ARTÍCULO 9°.- En caso que la autoridad de aplicación constatare la modificación de un inmueble que cuenta con una Etiqueta de Eficiencia Energética, y que dicha modificación no hubiera sido notificada en casos de ampliaciones perimetrales o en altura, se iniciará el procedimiento de cese de la etiqueta del referido inmueble hasta tanto se regularice su situación y recategorice el inmueble.

ARTÍCULO 10°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 11°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 12°.- En etapa de proyecto podrán etiquetarse en conjunto las unidades de un edificio en altura con idénticas características constructivas en la envolvente, mismas dimensiones, orientaciones y sistemas de refrigeración y calefacción.

ARTÍCULO 13°.- Se determinan los rangos de valores correspondientes a cada una de las Clases de Eficiencia Energética:

//3...

"2026 año de memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

Ing. Civil MARCELO A. NAZAR
MINISTRO DE OBRAS INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

HC



*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 1.565 /8 (MolyTP).-

EXPEDIENTE N° 9951/440-L-2022.-

//3...

Clase de Eficiencia Energética Rango de valores IPE:

A desde 0 a 50 [KWh/m2.año];

B más de 51 y hasta 100 [KWh/m2.año];

C más de 101 hasta 135 [KWh/m2.año];

D más de 136 y hasta 205 [KWh/m2.año];

E más de 206 y hasta 275 [KWh/m2.año];

F más de 276 y hasta 345 [KWh/m2.año];

G más de 346 [KWh/m2.año].

La autoridad de aplicación invocando cuestiones técnicas podrá modificar mediante resolución interna los rangos y valores mencionados en el presente artículo.

ARTÍCULO 14°.- Cada solicitante de una Etiqueta de Eficiencia de inmuebles destinados a vivienda deberá abonar en concepto de tasa de etiquetado de eficiencia los montos descriptos en el siguiente cuadro:

Ing. Civil MARCELO A. NAZARI
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

CATEGORÍA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA LAS VIVIENDAS	
1. Etiqueta de eficiencia energética	
1A. Viviendas de interés social	Sin cargo
1b. Viviendas residenciales	8 bolsas de cemento Loma Negra
2. Etiqueta de eficiencia energética	
2a. Viviendas de interés social	12 bolsas de cemento Loma Negra
2b. Viviendas residenciales	20 bolsas de cemento Loma Negra
3. Viviendas de interés social	
3a. Con menos de 5 años del último etiquetado	6 bolsas de cemento Loma Negra
3b. Más de 5 años y menos de 10 años del último etiquetado.	9 bolsas de cemento Loma Negra
4. Viviendas residenciales	
4a. Con menos de 5 años del último etiquetado	9 bolsas de cemento Loma Negra
4b. Más de 5 años y menos de 10 años del último etiquetado	15 bolsas de cemento Loma Negra

*Valor al día de la bolsa de cemento Loma Negra a la fecha de presentación de la etiqueta con referencia a un proveedor de materiales conocido en el medio del mes vigente.

//4...

"2026 año de memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

HC.



Poder Ejecutivo

Tucumán

DECRETO N° 1.565 /8 (MolyTP).-

EXPEDIENTE N° 9951/440-L-2022.-

//4...

ARTÍCULO 15°.- Créase una Cuenta Especial a la que ingresarán los fondos provenientes de la aplicación de la Ley y de la presente reglamentación, los que deberán ser afectados a las siguientes finalidades:

- a) Costear los gastos que demande el cumplimiento de la Ley.
- b) La promoción, divulgación, educación y extensión de los aspectos referidos a la presente Ley.
- c) El perfeccionamiento, formación, educación y capacitación del personal, técnico, profesional y administrativo del área competente del I.P.V. y D.U. relacionadas con la temática de la presente Ley.
- d) Incentivar el uso de equipos de generación de energías renovables y generar programas de financiamiento de los mismos.
- e) Costear el equipamiento técnico necesario para llevar a cabo los trabajos relacionados con la presente reglamentación.

ARTÍCULO 16°.- Los certificadores inscriptos en el registro obtendrán acceso a un usuario y contraseña para el uso exclusivo del aplicativo habilitado en la actualidad o el que sea aprobado y provisto en el futuro por la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Economía de la Nación o en adelante de la entidad de quien dependa el Sistema Nacional de Etiquetado de Vivienda.

ARTÍCULO 17°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 18°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 19°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 20°.- Sin reglamentar.

ARTÍCULO 21°.- Sin reglamentar.


Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JASSO
GOBERNADOR DE TUCUMÁN

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"


Sr. HUGO ALBERTO CHARCAS
A/C DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

//5...

"2026 año de memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Taí Viejo en 1980"

TUCUMÁN

*Poder Ejecutivo
Tucumán*

DECRETO N° 1.565 /8 (MOlyTP).-
EXPEDIENTE N° 9951/440-L-2022.-
//5...

ANEXO B
REGLAMENTO DE LA LEY N° 9.592 DE ETIQUETADO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDAS

CERTIFICADO DE ETIQUETA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VIVIENDA (Ley Prov. N° 9.591)

DATOS DEL EDIFICIO

PROYECTO / AMPLIACIÓN / CONSTRUCCIÓN	Tipo de edificio
	Dirección
	Municipio
Referencia/s catastral/es	C.P.

ESCALA DE LA CALIFICACIÓN ENERGÉTICA

	Consumo de energía kWh / m² año	Emissiones kg CO ₂ / m² año
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		

REGISTRO

Válido hasta 00/00/00

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

"FOTOCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL"

H.A. Chord
Sr. HUGO ALBERTO CHARGAS
AJC DIRECCION DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. GRAL. DE LA GOBERNACION

Ing. Civil MARCELO A. NAZUR
MINISTRO DE OBRAS, INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE PÚBLICO

C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
GOBERNADOR DE TUCUMAN

"2026 año de memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

DECRETO N° 1.506/8 (MOlyTP), del 02/07/2026.

VISTO, la Ley N° 9.978, y

CONSIDERANDO:

Que por citado instrumento legal se prorrogó hasta el 31 de mayo de 2028, la Emergencia del Servicio Provincial de Transporte Público Automotor de Pasajeros, dispuesta en el Artículo 1° de la Ley N° 9.102.

Que dadas las disposiciones de la mencionada ley, y tomando en cuenta el actual contexto económico-social, es voluntad del Estado Provincial asegurar el normal acceso de la población al mencionado servicio, preservando su naturaleza de prestación obligatoria para la satisfacción de necesidades colectivas primordiales, en un esfuerzo por limitar el impacto de la crisis del sector, producto del incremento en los precios de los insumos, repuestos, reparaciones, servicios de terceros y del costo laboral.

Que al efecto, a fin de dar celeridad al trámite administrativo correspondiente, resulta necesario delegar en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de autorizar una compensación por la suma de \$5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de julio de 2026, destinada a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor de Pasajeros (A.E.T.A.T.) a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de Jurisdicción Provincial y Municipal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Delégase en la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial dependiente del Ministerio de Obras, Infraestructura y Transporte Público la facultad de otorgar a las empresas prestatarias del Servicio Público de Transporte Automotor de Pasajeros de jurisdicción provincial y municipal, a través de la Asociación de Empresarios del Transporte Automotor Tucumán (A.E.T.A.T.), una compensación por la suma de \$5.500.000.000,00.- (Pesos cinco mil quinientos millones), correspondiente al mes de julio de 2026, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- La distribución de las compensaciones entre las distintas empresas prestatarias del servicio deberá realizarse conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 9.102.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con las partidas presupuestarias específicas con que a tal fin cuenta la Unidad de Organización N° 255 de la Jurisdicción 17 - SAF MOITP - DIR. ADM. Y DESP. SEC. DE ESTADO DE TRANSPORTE Y SEGURIDAD VIAL, en el Presupuesto General vigente; quedando facultado la Dirección de Administración de la Secretaría de Estado de Transporte y Seguridad Vial a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Obras, Infraestructura y Transporte Público.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decreto, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 1.582/7 (SES), del 13/07/2026.

EXPEDIENTE N° 207/213-D-2026.

VISTO que por las presentes actuaciones el Subjefe de Policía, a cargo de la Jefatura de Policía, solicita la desafectación y cese inmediato de Santiago Tomás Vergara, Personal Transitorio Policial (fs. 23); y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician a instancia de la División Violencia de Género de la Policía que informa sobre la detención del PTP Vergara en el marco de la causa "Vergara Santiago Tomás s/ Lesiones Leves, artículo 89- Víctima: Gómez Ailen Nazarena"- Legajo N° S-001744/2026 (fs. 02).

Que consta en las actuaciones:

- Resolución N° 140/2026 (D-1 SR) del 20/01/2026 que dispone el pase a Situación Pasiva por Proceso del PTP Vergara y ordena instruir el sumario administrativo (fs. 03). Su notificación al interesado (fs. 04).

- Fotocopia de DNI del PTP Vergara (fs. 05).

- Decreto N° 1.051/7 (SES) del 06/05/2025 por el cual fue designado Santiago Tomás Vergara como personal transitorio policial (fs. 06/12).

- Foja de Servicios (fs. 14/15) y Planilla Prontuaria (fs. 19).

- Informe de la DIGAIP que da cuenta del sumario instruido a consecuencia de la causa penal que registra (fs. 17).

- Informe del Departamento Personal D-1 (fs. 20).

- Dictamen de la Asesoría Letrada General de la Policía (fs. 21).

Que el Secretario de Estado de Seguridad brinda conformidad (fs. 25).

Que la Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad emite dictamen favorable (fs.26).

Que surge del análisis de las actuaciones que Santiago Tomás Vergara fue designado por el Decreto N° 1.051/7 (SES) del 06/05/2025, como Personal Transitorio Policial, para prestar servicios en el Departamento General de Policía.

Que según el Ordenamiento Jurídico Administrativo, el personal transitorio carece del derecho a la estabilidad, lo que implica que su condición es precaria y que el Poder Ejecutivo tiene la potestad de disponer su cese.

Que al respecto, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, mediante la Sentencia N° 2.394 del 16/12/2019, consideró que: "El régimen de la Ley N° 3.823 regula básicamente dos modalidades de función policial: la permanente y la transitoria. La regla de ingreso es como agente permanente (sean oficiales o suboficiales, artículos 3 y 4 de los cuerpos de seguridad profesional y técnicos, artículo 18), que goza del derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la citada norma. En tanto el ingreso a la función policial transitoria es la excepción y está prevista en el artículo 37, que permite al Poder Ejecutivo, en los casos que lo establezca, incorporar recursos humanos para el escalafón seguridad como personal transitorio por el término de dos años, renovables. Según el artículo 38, dicho personal tiene estado policial pero no goza de otros derechos del personal permanente. Advierte el Tribunal que esto remite al derecho a la estabilidad previsto en el artículo 14 de la ley. Por lo tanto, el personal no permanente carece de estabilidad y su designación puede ser cancelada en cualquier momento".

Que ante todo, cabe precisar que el artículo 38 de la Ley N° 3.823 dispone que: "El Personal Policial Transitorio tendrá estado policial y percibirá como única remuneración por adicionales o sobreasignaciones; tampoco gozará de otros derechos del Personal Permanente"

Que por lo tanto, la permanencia en funciones del Personal Transitorio Policial puede ser analizada en cualquier momento a la luz de los requisitos previstos en los artículos 39 y 40 de la Ley N° 3.823, como así también del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (RRDP), a los fines de determinar, ya sea su continuación en tal carácter, su pase a planta permanente o solicitar su desafectación.

Que en el presente caso, la desafectación se deriva de la comprobación de que el empleado Santiago Tomás Vergara no conserva las condiciones exigidas para su permanencia en la fuerza policial. Ello se desprende de las disposiciones de la Resolución N° 140/2026 (D-1 SR) del 20/01/2026 (fs. 02).

Que por lo expuesto, corresponde disponer la desafectación y cese inmediato del PTP Santiago Tomás Vergara, con ajuste a los hechos y al derecho antes señalados.

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 28-29 (Dictamen Fiscal N° 685 de fecha 05/05/2026),

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°. Dispónese la desafectación y el cese inmediato del servicio activo como Personal Transitorio Policial (PTP) del Departamento General de Policía, del señor Santiago Tomás Vergara, DNI N° 43.772.956, por no conservar las condiciones exigi-

das para su permanencia en la fuerza policial, por lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y firmado por el señor Secretario de Estado de Seguridad.

ARTICULO 3°. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 1.514/5 (MEd), del 03/07/2026.

EXPEDIENTE N° 027607/230-E-07 y Agdos

VISTO la Resolución Ministerial N° 2274/5 (MEd) de fecha 30 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal, obrante a fojas 69, se propone al Poder Ejecutivo el cambio de nombre de la Escuela N° 98 "Juana Azurduy" por el de Escuela N° 98 "María Sarah Suárez" de la localidad Alpachiri, departamento Chicligasta, dependiente del Ministerio de Educación.

Que, la Ley N° 8.066, en su artículo 1°, dispone que: "... los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, creados o a crearse, llevarán el nombre de personalidades eximias fallecidas, en reconocimiento a servicios extraordinarios prestados a la Provincia, a la Nación o a la humanidad, así como a la destacada trayectoria de una persona en beneficio del bien común o del interés general. También podrá imponerse a los establecimientos educativos nombres que rememoren gestas históricas o fechas preclaras de la historia provincial o nacional".

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fojas 76 (Dictamen Fiscal N° 882/2026),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- DISPÓNESE el cambio de nombre de la Escuela N° 98 "Juana Azurduy" por el de Escuela N° 98 "María Sarah Suárez" de la localidad Alpachiri, departamento Chicligasta, dependiente del Ministerio de Educación, conforme a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 2274/5 (MEd) de fecha 30 de septiembre de 2025.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación y firmado por la señora Secretaria de Estado de Educación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia

DECRETO N° 1.548/4 (SENAYF), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 140/490-H-2026

VISTO que las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario; y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar a la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI. N° 50.381.022, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 13/07/2026 con regreso aproximado en fecha 18/07/2026, o cuando finalice el control médico de la niña Ruiz.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Juzgado en lo Civil de Familia y Sucesiones de la IVª Nominación, en los autos "DIRECCIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA P/LA PERSONA MENOR DE EDAD RUIZ MICAELA ÁNGELES RITA S/ PROTECCIÓN DE PERSONA" Expte. N°

1465/18 en su apartado A) y B): "(...) 1) LIBRAR OFICIO AL PROGRAMA FEDERAL INCLUIR SALUD (EX PROFE) a fin de que por intermedio de quien corresponda y CON HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS (Art. 124 del CPF10T), atento la fecha concedida por el Hospital Garrahan para el control de la adolescente RUIZ MICAELA desde el 13 de julio 2026, con Retorno aproximado 18 de julio de 2026; proceda a adecuar la logística de traslados aéreos, en la línea aérea AEROLÍNEAS ARGENTINAS ya que la línea Low Cost JetSmart o Flybondi presentan cambios intempestivos de horarios, cancelaciones sin previo aviso y una gestión deficiente en la reubicación de pasajeros, que los que implica factores de riesgo sanitario exposición a virus y estrés emocional contraindicado para la patología; como así también la cobertura de contingencias para la adolescente y sus acompañantes, y otorgar los medios necesarios para: 1) Llevar a cabo el traslado en avión de línea o avión sanitario, tanto de la adolescente MICAELA ANGELES RITA RUIZ (DNI N° 50.381.022) y de las agentes VILLALBA MARIA ALEJANDRA (DNI 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA (DNI N° 36.042.164), Personal de Planta Permanente U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 18. Desde Tucumán a Buenos Aires - Aeroparque Internacional Jorge Newbery (ya que el desembarque en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza Ministro Pistarini implica traslados excesivamente largos hacia el centro de salud o el hotel) para el día 13/07/2026 y regreso desde Buenos Aires (Aeroparque Internacional Jorge Newbery) a Tucumán, para el día 18/07/2026, AMBOS Estrictamente en horario de VUELO DIURNO, excluyendo horarios a primera o última hora del día, ya que los horarios entre las 23:00 y 00:00 obligan a la adolescente Micaela a transitar en horario de riego, lo que compromete su ciclo de sueño y dificulta el acceso a una cena adecuada en atención a su dieta estricta, la cual es inviable de conseguirlo o preparar en un aeropuerto o en tránsito de madrugada; y que a su vez SE INCLUYAN tres (3) valijas para bodega de ida y de vuelta. Se deja expresamente aclarado que la fecha de retorno puede llegar a ser modificada en base al criterio médico y deben ser diligenciadas y tramitadas las adecuaciones correspondientes, a cargo del Programa Federal Incluir Salud (ex Profe). (...) II) LIBRAR OFICIO AL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, para que, con carácter urgente, se gestione el viático para las acompañantes de la adolescente RUIZ MICAELA ANGELES RITA (DNI: 50.381.022), (ACTUALMENTE ALOJADA EN EL DISPOSITIVO DE CUIDADO INSTITUCIONAL SANTA RITA), VILLALBA MARIA ALEJANDRA DNI N° 36.534.570), Personal de Planta Transitoria Temporaria, U.O. 925 - Hogar Santa Rita, categoría 17; y FLORES NADINA ESTEFANIA, DNI 36.042.164, personal planta permanente U.O. 925, categoría 18 (...)"

Que se adjunta copia de DNI de la menor, Certificado de Discapacidad Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.

Que a fs. 19. obra intervención de la Subdirectora de Hogares e Institutos dependiente de la Dirección de Niñez Adolescencia y Familia.

Que en virtud de lo expuesto, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes María Alejandra Villalba, DNI N° 36.534.570, Categoría 17, Personal Temporario y Nadina Estefanía Flores, DNI N° 36.042.164, Categoría 18, Planta Permanente, ambas de la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 13/07/2026 con regreso por la misma vía en fecha 18/07/2026 o cuando finalice el control médico de la niña Micaela Ángeles Rita Ruiz, DNI N° 50.381.022, quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con los fondos que cuenta para tal fin la U.O. N° 925 - Hogar de Niñas Santa Rita.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 1.549/4 (SENAYF), del 06/07/2026.

EXPEDIENTE N° 177/491-H-2026

VISTO que las agentes Jorgelina Alejandra Zottola, DNI N° 37.503.080, Categoría 18, Personal Temporario, de la U.O. N° 905 - Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y Vanesa Soledad Herrera, DNI N° 32.413.872, Categoría 19, Personal Temporario, de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, deben trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas agentes deben acompañar al niño Daniel Alejandro Santillán, DNI N° 53.541.227, a control médico en el Hospital Garrahan desde el día 12/07/2026 con regreso por la misma vía en fecha 26/07/2026, o cuando finalice los estudios, evaluaciones, prácticas y demás procedimientos médicos que resulten necesarios, a fin de determinar la viabilidad de un eventual trasplante renal del niño Santillán.

Que la mencionada misión es a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Centro Judicial Capital, Oficina de Gestión Asociada de Familia N° 5, en los autos "Santillán Rita Antonella del Valle el Sayavedra Exequiel José s/violencia doméstica derivada del Fuero Penal" Expte. N° 87/25 en su apartado "(...) 1) Hacer Lugar a lo solicitado por la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, y en consecuencia AUTORIZAR la salida de la provincia de Tucumán y el traslado del NNyA Daniel Alejandro Santillán, DNI N° 53.541.227, con destino a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires a fin de concurrir a los turnos médicos programados en el Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan", sito en Combate de los Pozos N° 1881, en el período comprendido entre los días 12 y 26 de julio del corriente año, inclusive. 2) AUTORIZAR a las agentes Vanesa Soledad Herrera, DNI N° 32.413.872, referente del Área de salud Jorgelina Alejandra Zottola, DNI N° 37.503.080, preceptora, ambas pertenecientes al DCI San Benito, y propuestas por el órgano proteccionista, a acompañar al niño Daniel Alejandro Santillán, DNI N° 53.541.227, durante su salida, traslado, permanencia y atención médica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y retorno al lugar de residencia en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán (...).

Que se adjunta copia de DNI del menor, Certificado de Discapacidad Certificados médicos, Constancia de turno emitido por el Hospital Garrahan con breve historia clínica y demás documentación relativa al caso que nos ocupa.

Que obran Copias de DNI y Foja de Servicios de las respectivas agentes.

Por ello, y a fin de proceder de conformidad corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°. Autorízase a las agentes Jorgelina Alejandra Zottola, DNI N° 37.503.080, Categoría 18, Personal Temporario, de la U.O. N° 905 - Hogar del Discapacitado San Benito, dependiente de la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social; y Vanesa Soledad Herrera, DNI N° 32.413.872, Categoría 19, Personal Temporario, de la U.O. N° 830 - Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a trasladarse en Misión Oficial, vía aérea, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, desde el 12/07/2026 con regreso por la misma vía en fecha 26/07/2026 o cuando finalice el control médico del niño Daniel Alejandro Santillán, DNI N° 53.541.227,

quedando exceptuada la presente Misión Oficial de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 9/3 (ME) del 30/01/2007.

ARTICULO 2°. Facultase al Servicio Administrativo Financiero respectivo a atender los gastos de viáticos que demande la presente misión oficial, con los fondos que cuenta para tal fin la U.O. N° 905 - Hogar del Discapacitado San Benito.

ARTICULO 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°. Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos; comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES

SIPROSA

RESOLUCION N° 753/SPS, del 16/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 92/604-JC-2026.

VISTO la solicitud de convalidación de categorización presentada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores y

CONSIDERANDO que:

El pedido se fundamenta en la necesidad de convalidar la categorización definitiva en la modalidad de centro educativo terapéutico jornada simple turno mañana categoría "A" 30 concurrentes, del establecimiento denominado Marckay de Iaconniani María Sylvina, CUIT N.º 27-18465923-4, sito en Pasaje Sorol N.º 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

Se agrega constancia de categorización servicios de atención de fecha 26/6/2026, emitida por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Ministerio de Salud.

Se adjunta copia de la Resolución N.º 177/DFSS de fecha 30 de marzo de 2026.

Cabe destacar que por Resolución N.º 721/21-MSP del 15/08/2003, se dispuso que la Junta de Categorización de Prestadores, creada por Decreto N.º 2053/21-MAS-99, pase a la órbita del Sistema Provincial de Salud.

Por lo expuesto, no existen observaciones legales que formular al presente trámite.

Habiéndose producido la causal de impedimento prevista en el artículo 12 de la Ley N.º 5652, el presente acto administrativo será suscripto por el Secretario ejecutivo Médico, conforme a lo allí establecido.

Por ello,

EL SECRETARIO EJECUTIVO MÉDICO A CARGO DE LA
PRESIDENCIA DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Convalidar la categorización definitiva en la modalidad de centro educativo terapéutico jornada simple turno mañana categoría "A" 30 concurrentes, otorgada por la Dirección de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento Marckay de Iaconniani María Sylvina, CUIT N.º 27-18465923-4, sito en Pasaje Sorol N.º 469 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

2°. Disponer que dicha categorización tendrá validez por cuatro (4) años, siempre y cuando no hubiere modificaciones de infraestructura, equipamiento y recursos humanos conforme Resolución N.º 177/DFSS de fecha 30 de marzo de 2026.

3°. Delegar en la Dra. Hortensia Juárez, Directora de Juntas de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Salud de la Nación, el presente instrumento legal y el formulario constancia de categorización, servicios de atención, emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida institución como prestador.

4°. Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Tucumán y archivar.

RESOLUCION N° 437/SGA, del 15/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 575/658-CSC-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos del Hospital de Día Pte. Néstor Kirchner gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 658.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPIROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

RESOLUCION N° 438/SGA, del 15/07/2026.

EXPEDIENTE N.º 7796/410-DAA-2026.

VISTO el Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y la Resolución N.º 1646/SPS-2024 y

CONSIDERANDO que:

La comisión de despapelización y digitalización de documentos de la Dirección de Actuaciones Administrativas dependiente de la Secretaría General Administrativa, gestiona el proceso de expurgo de los expedientes que se encuentran concluidos y/o registran una paralización por más de diez años con código de barra 410.

De acuerdo al análisis efectuado, se considera que los trámites seleccionados (200) no poseen valor administrativo, jurídico, legal, fiscal o contable, histórico, científico o tecnológico, y se encuentran en condiciones de ser destruidos.

Por lo expuesto, la comisión central de despapelización y digitalización de documentos, conformada en virtud de lo dispuesto por Resolución N.º 2314/SEAC-2024, eleva listado provisorio de los mentados expedientes.

En cuanto al encuadre legal, es de señalar que el Decreto N.º 277/3 (MEyP) dispuso la digitalización y destrucción de expedientes culminados y/o archivados en la Administración Central con una antigüedad mayor a 10 años, término que se computa desde la fecha del último trámite administrativo registrado bajo firma.

Mediante Resolución N.º 1646/SPS-2024 el Sistema Provincial de Salud adhirió a las disposiciones del Decreto N.º 277/3 (MEyP), conforme al procedimiento de despapelización y digitalización de documentos que como Anexo forma parte integrante del citado resolutivo.

Asimismo, se facultó a la Secretaría General Administrativa a adoptar todas las medidas administrativas necesarias para su implementación en el ámbito del SIPIROSA.

Por otra parte, en el art. 6 del mencionado anexo dispone que "Cada repartición deberá identificar la documentación y/o expedientes administrativos que se encuentren concluidos y/o registren una paralización por más de 10 años y confeccionará una nómina con los que considere aptos para su destrucción. Con el listado producido, formalizará el inicio del expediente solicitando el expurgo y destrucción con la firma del director de la repartición.

Finalmente, el art. 8 de la normativa en análisis señala que: ... "La Comisión Central de Despapelización y Digitalización deberá elevar a la Secretaría General Administrativa el listado provisorio con los expedientes que se consideren en condiciones de ser destruidos, quien dictará acto administrativo de expurgo y destrucción y ordenará a través de la Dirección de Despacho la publicación de edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la provincia y página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar)".

Por lo expuesto, no existen objeciones legales que formular al presente trámite.

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA
PROVINCIAL DE SALUD
RESUELVE:

1°. Disponer el expurgo y destrucción de los expedientes detallados en el anexo del presente acto resolutivo, conforme Decreto N.º 277/3 (MEyP) de fecha 5/2/2024 y Resolución N.º 1646/SPS-2024.

2°. Instruir a la Dirección de Despacho a ordenar la publicación de edictos por 3 (tres) días en el boletín oficial de la provincia y en la página web del Ministerio de Salud de Tucumán (www.msptucuman.gov.ar), conforme lo dispuesto en el artículo 9 del anexo de la Resolución N.º 1646/SPS-2024.

3°. Disponer que toda persona interesada podrá formular oposición a la destrucción o solicitar desglose y copias, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la última publicación de edictos, debiendo constituir domicilio electrónico (correo electrónico) bajo apercibimiento de tener por no presentada la oposición formulada.

4°. Registrar, comunicar, notificar y archivar.

IPSST

Ref.: Expte.: 4301-8203-2026-S.-
SUB-INTERVENCIÓN A.-
S/Oficina.-



San Miguel de Tucumán, 08 JUN. 2026

RESOLUCIÓN N° 6430 .-

VISTO los presentes actuados mediante los cuales esta Intervención dispone se dicte acto administrativo que autorice el incremento de los valores que se abona a los Prestadores Médicos Directos, ATOT, ATAAR, ASOCIACIÓN CIVIL DE NEUROCIRUJANOS, por las Consultas Médicas que brindan a los afiliados y beneficiarios de esta Obra Social; y,
CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Sub-Intervención del Organismo expresa que luego de analizar las solicitudes recibidas de los diferentes prestadores de la Obra Social en Referencia a incrementos de valores de las practicas Convenidas, a tal fin se deberá, dictar Acto Administrativo que autorice el incremento de las consultas médicas, tomando como referencia el valor acordado con COLEGIO MEDICO DE TUCUMAN, para los Sres. Prestadores Médicos Directos, ATOT, ATAAR, ASOCIACIÓN CIVIL DE NEUROCIRUJANOS, ETC, según se detalla:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	abr-26	may-26
420101	CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420165	CONSULTA GRATUITA MAYORES DE 65 AÑOS	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN		
420303	INTERNACIÓN	\$ 36,665.92	\$ 38,395.44
420104	CONSULTA PLAN MATERNO	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420105	CONSULTA PLAN INFANTIL	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420106	CONSULTA PLAN DIABESNOA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420016	CONSULTA PRE-ANESTESICA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420112	INTERCONSULTOR TRAUMATOLOGICO	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420129	INTERCONSULTOR DE NEUROLOGÍA DPGRM	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420199	AUDITORIA MEDICA ESPECIALISTA	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420170	ALTA DE PLANES ESPECIALES	\$ 28,687.89	\$ 30,041.10
420180	CAMBIO PLANES ESPECIALES	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420190	RENOVACION DE PLANES ESPECIALES	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
COSEGURO	42.01.01	\$3.900,00	\$3.900,00

Debiéndose notificar mediante Boletín Oficial de la Provincia.-

QUE a fs.03 Interviene la Oficina de Contabilidad Central realizando informe respectivo, sobre los recursos proyectados para el Subsidio de Salud, para el año 2026.-

QUE a fs.04 el Servicio Jurídico del Organismo emite dictamen sobre lo tramitado en autos: "...Por las presentes actuaciones se gestiona la actualización de valores de prácticas convenidas con los prestadores que se mencionan a fs. 01. En atención a la intervención del Sr. Sub Interventor del Organismo -fs. 1-, y teniendo en cuenta informe emitido por Contabilidad

C.P.N. JUAN B. ALLORI
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIHS ENRIQUE MARTIN
SECRETARIO GENERAL (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.
2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

C.P.N. LUCAS A. GONZALEZ
SUB INTERVENTOR
INST. PREV. Y SEG. SOC. TUC.

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

///Cont. de Resolución' N° 6430 .-



Central de fs. 03, este Servicio Jurídico estima que no existe obstáculo jurídico-legal para autorizar los incrementos y revisión que se propician, siendo facultad del Superior conforme el Art. 3º inc. e) de la Ley N° 6.446/6.781, Art. 3 de la Ley N° 7.136 y Arts. 61 y cc. del Decreto N° 4.143/21 MAS. Por lo expuesto, PREVIO informe de Gerencia Prestacional, corresponde la emisión del acto administrativo pertinente que deberá ser publicado en el Boletín Oficial -art. 44 de la Ley 4.537...”.-

QUE a fs.05 toma intervención la Gerencia de Prestaciones Asistenciales y produce informe, destacando: “...Visto el estado de las presentes actuaciones sobre lo ordenado por la Superioridad del organismo sobre incremento a prestadores de la O.S. (MÉDICOS DIRECTOS, Colegio Médico de Tucumán, ATOT, ATAAR, ASOCIACIÓN CIVIL DE NEURICIRUJANOS, etc.), obrante a Fs. 01, esta Gerencia de Prestaciones Asistenciales, en concordancia con las demás áreas intervinientes, entiende que no existirían impedimentos para el dictado del correspondiente acto administrativo, siempre y cuando resultara factible, ajustado a derecho y "que los gastos prestacionales no excedan los Ingresos por Subsidio de Salud..."”.

QUE a fs.07 el Dpto. Auditoría Contable realiza intervención de su competencia, no formulando observaciones sobre lo actuado en autos.-

POR ello en uso de las facultades conferidas por Ley y atribuciones otorgadas por la normativa vigente;

**LA H. INTERVENCION DEL
INSTITUTO DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE TUCUMÁN
R E S U E L V E:**

1º)- AUTORIZAR el incremento de los valores que abona la Obra Social a los **Prestadores Médicos Directos, ATOT, ATAAR, ASOCIACIÓN CIVIL DE NEUROCIUJANOS,** conforme los montos y periodos que se detallan a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	abr-26	may-26
420101	CONSULTA MÉDICA AMBULATORIA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420165	CONSULTA GRATUITA MAYORES DE 65 AÑOS	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
	INTERCONSULTA ESPECIALIZADA EN		
420303	INTERNACIÓN	\$ 36,665.92	\$ 38,395.44
420104	CONSULTA PLAN MATERNO	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420105	CONSULTA PLAN INFANTIL	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420106	CONSULTA PLAN DIABESNOA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420016	CONSULTA PRE-ANESTESICA	\$ 17,202.84	\$ 18,014.29
420112	INTERCONSULTOR TRAUMATOLOGICO	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420129	INTERCONSULTOR DE NEUROLOGÍA DPGRM	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420199	AUDITORIA MEDICA ESPECIALISTA	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420170	ALTA DE PLANES ESPECIALES	\$ 28,687.89	\$ 30,041.10
420180	CAMBIO PLANES ESPECIALES	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
420190	RENOVACION DE PLANES ESPECIALES	\$ 14,342.85	\$ 15,019.40
COSEGURO 42.01.01		\$3.900,00	\$3.900,00

C.P.N. JUAN B. ALLORI
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS

SIN OBSERVACION

LUIS ENRIQUE MARTIN
SECRETARIO GENERAL (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.

C.P.N. LUCAS A. GONZALEZ
SUB INTERVENIOR
INST. PREV. Y SEG. SOC. TUC.

//////////

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980"

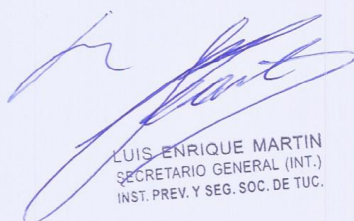


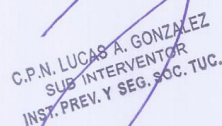
///Cont. de Resolución N° 6430 .-

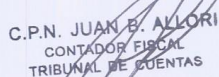
2º) **DEJAR ESTABLECIDO** que la Oficina de Contabilidad Central informa a fs.03, la existencia de disponibilidad financiera para llevar a cabo el acuerdo que se propicia en autos.-

3º) **DISPONER** que la Gerencia de Administración arbitre los recaudos necesarios y suficientes para efectuar las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial, conforme las normativas y reglamentación vigente.-

4º) **PASE** a Gerencia de Prestaciones Asistenciales a su conocimiento y demás efectos; fecho por Gerencia de Administración a idéntico fin.-
G.M./.-


LUIS ENRIQUE MARTIN
SECRETARIO GENERAL (INT.)
INST. PREV. Y SEG. SOC. DE TUC.


C.P.N. LUCAS A. GONZALEZ
SUB INTERVENTOR
INST. PREV. Y SEG. SOC. TUC.


C.P.N. JUAN B. ALLORI
CONTADOR FISCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS


10/6/26
SIN OBSERVACION

2026 año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafí Viejo en 1980

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)– 80 y 516/14(SSG)82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 378 Manuel Vaquera ubicado en Dpto. Monteros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 45692, 49686 y 46882 - Circ.: I – S.: A – Mzna.: 44 – Parc: 5/4/3 - Matricula Catastral: 21848/21850. Compuesto por una superficie total mensurada de 2890,6797 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94789/2026 – Expte N° 4513-2026. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5(cinco)días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15(quince)días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273802. E 22 y V 28/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)– 80 y 516/14(SSG)82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 32, Alfredo Palacios, ubicada en Colalao del Valle, Departamento de Tafí del Valle. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N° 480.205 - Circ.: III – Secc.: F – Lam.: 339 - Parcela: 34B - Matricula Catastral: 25501 y Padrón N° 80947- Circ.: III – Secc.: F – Lam.: 339 - Parcela: 34A - Matricula Catastral: 25501 Compuesto por una superficie total mensurada de 8938.9342 m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94662/2026 – Expte N° 036090-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5(cinco)días a quienes se creyeren con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15(quince)días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de

la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273809. E 22 y V 28/07/2026 -

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica por 1 día que por cuenta y orden de BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.U (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2026 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agusti L. S.R.L. www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días LUNES 17, MARTES 18, MIERCOLES 19 DE AGOSTO DE 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. MEDINA, CONSUELO DEL CARMEN / MERCEDES BENZ SPRINTER 517 CDI MINIBUS 19+1 4325 MINIBUS / DOMINIO AH023EU / AÑO 2025 / BASE \$ 79.000.000,00 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña \$160.000 REALIZADA POR MEDIO DE TARJETA DE CREDITO O TRANSFERENCIA BANCARIA. Comisión 10% del valor de venta más TASA ADMINISTRATIVA MAS IVA sobre comisión; verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad, y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de grabado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. Saldo en 24 hs en efectivo o en transferencia bancaria según se indique en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los

entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Santander Argentina S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 20 DE JULIO de 2026 .- Leandro Ariel Agusti – Socio gerente Martillero Nacional M 894 – F 144 – T III \$15048. Aviso N° 273842. E y V 27/07/2026 -

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 21.477 y su modificatoria ley N° 24320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG) 78, 482/14 (SSG) – 80 y 516/14 (SSG) 82; sobre el inmueble que ocupa la Escuela N° 178, ubicado en Los Gramajos, Departamento Graneros. Identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°91353 -Circ.:II – Secc.: D – Lam.: 89- Parcela: 340- Matricula Catastral: 67433. Compuesto por una superficie total mensurada de 9912.4587m2, según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 94788/2026 – Expte N° 31982-2025. Por tal motivo se ha dispuesto citar por el término de 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho alguno sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sito en Avda. Benjamín Araoz N° 96, de esta esta ciudad Capital. En caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273877. E 24 y V 30/07/2026 -

SOCIEDADES

POR 1 DÍA - INDEPENDENCIA MOTO REPUESTOS S.A.S.(RECTIFICACIÓN)Expediente: N° 8625/205 – I – 2025.- Por un Día: : Se hace saber que en publicación Boletín N°: 31211 - Aviso N°: 272064 - Fecha Boletín: 6/1/26, Expediente: N° 8625/205– I–2025 se omitió involuntariamente la designación de los Administradores Suplentes a los SRES. NOGUERA ULISES SEBASTIÁN, DNI N° 43.226.122, CUIT 20-43226122-1 y NOGUERA MATIAS SAMUEL DNI N° 43.002.401, CUIT N° 23-43002401-9.- \$2000. Aviso N° 273766. E y V 27/07/2026 -

POR 5 DÍAS - ASAMBLEA ORDINARIA El Honorable Directorio de Sanatorio Rivadavia S.A. convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de Accionistas para el día 12 de Agosto de 2026-, Hs. 19:00 en primera convocatoria, en el domicilio social de calle Virgen de la Merced (Ex Rivadavia) 546, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a efectos de tratar el siguiente orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de Memoria correspondiente al ejercicio económico cerrado el día 31 de mayo de 2026. 3) Consideración de Balance General, Estados de Resultados e Informe

del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el día 31 de mayo de 2026 de conformidad al art.234 inc.1 de la L.G. S. 4) Remuneración del Directorio y del Órgano de Fiscalización. 5) Distribución de utilidades. 6) Elección de Tres Directores Titulares y Dos Directores Suplentes por el término de tres años. (Art.11 del Estatuto Social) 7) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por el término de tres años (Art. 14 del Estatuto Social) EL DIRECTORIO Nota: De conformidad al art.17 de los Estatutos Sociales la Asamblea se convoca en segunda convocatoria para una hora después de la fijada en primera convocatoria para el supuesto de falta de quórum. SANATORIO RIVADAVIA S.A.\$25960. Aviso N° 273807. E 23 y V 29/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el cpn Aldo Madero, se hace que por Expediente 1802/205-C-2026 de fecha 11/05/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de Junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "Cepa del Sur S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los señores Ristori Oscar Antonio, Argentino, D.N.I. N° 44.190.320, Estado Civil Soltero, de profesión Estudiante, Fecha de Nacimiento 01/07/2002, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 671, Barrio Centro, de la localidad de Aguilares, departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-44.190.320-1, Ristori Pablo Gerónimo, Argentino, D.N.I. N° 45.277.148, Estado Civil Soltero, de profesión Estudiante, Fecha de Nacimiento 24/05/2004, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 671, Barrio Centro, de la localidad de Aguilares, departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 23-45.277.148-9, Ristori Facundo Nicolas, Argentino, D.N.I. N° 37.957.011, Estado Civil Soltero, de profesión Estudiante, Fecha de Nacimiento 10/09/1993, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 671, Barrio Centro, de la localidad de Aguilares, departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 23-37.957.011-9 y la señorita Ristori Lourdes Angela, Argentina, D.N.I. N° 41.698.610, Estado Civil Soltera, de profesión Estudiante, Fecha de Nacimiento 30/11/1998, con domicilio en Vélez Sarsfield N° 671, Barrio Centro, de la localidad de Aguilares, departamento Rio Chico, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 27-41.698.610-5; quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349.- Domicilio: Fijar la sede social en calle Vélez Sarsfield N° 671, Aguilares, Provincia de Tucumán.-La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en cualquier lugar del país o del extranjero, las siguientes actividades: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Explotación agrícola – ganadera: en todas sus formas, incluso la forestación, siembra, cosecha, cultivos y plantaciones; de caña de azúcar; de granos (trigo, soja, maíz, sorgo, porotos y otros), explotación frutihortícola, compra, venta y cría de ganado de todo tipo y especie, y la comercialización de la producción de dichas actividades, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, ya sea directamente por su cuenta y/o por la recepción de representaciones y/o consignaciones. Estas actividades serán desarrolladas en tierras de su propiedad y/o arrendadas a terceros.- b) Comercial: Mediante la compra venta, permuta, consignación, exportación e importación, acopio, distribución, representación, de mercaderías y productos en general, y de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola-ganadera y demás productos vinculados con el agro tales como fertilizantes,

herbicidas, y plaguicidas, maquinarias e implementos agrícolas, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna.- c) Mandatos y servicios: Mediante el desarrollo de toda clase de representaciones y mandatos, distribuciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, constituir y/o administrar fideicomisos, administración de bienes y empresas, servicio de packing y cosecha, prestaciones de servicios y asesoramiento de todo tipo especialmente con los vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos los asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- d) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, administración, venta, permuta, arrendamiento, de terrenos y/o edificios rurales o no, y toda otra operación necesaria para el cumplimiento de sus fines.- Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las Leyes o este Contrato. Asimismo, podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social.-Capital Social: Se suscribe totalmente el capital social de pesos un millón doscientos mil (\$ 1.200.000.-) dividido en mil doscientas (1.200.-) acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos mil (\$ 1.000.-), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el socio señor Ristori Oscar Antonio, la cantidad de trescientas (300.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), el socio señor Ristori Pablo Gerónimo, la cantidad de trescientas (300.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), el socio señor Ristori Facundo Nicolas, la cantidad de trescientas (300.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-), y la señorita Ristori Lourdes Angela, la cantidad de trescientas (300.-) acciones nominativas no endosables o sea la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000.-). Integrando los socios en este acto en dinero en efectivo el veinticinco (25%) de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el setenta y cinco (75%) restante en un plazo no mayor a dos (02) años contados desde la fecha del presente contrato constitutivo.-Organización de la Administración: Se designa como administradora los señores Ristori Oscar Antonio, Ristori Facundo NicolasyRistori Oscar Orlando, Argentino, D.N.I. N° 13.205.848, Estado Civil Casado, de profesión Agricultor, Fecha de Nacimiento 18/05/1959, con domicilio en Ruta 38, Km 718, Villa Belgrano, Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán, C.U.I.T. N° 20-13.205.848-3y se designa como administradores suplentes de la sociedad al señor Ristori Pablo Gerónimoy la señorita Ristori Lourdes Angela, quienes se encuentran presentes y manifiestan que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en calle Vélez Sarsfield N° 671, Aguilares, Provincia de Tucumán.-Se designa como representantes legales de la sociedad al Sr. Ristori Oscar Orlando.- El ejercicio social cerrara el 31 del mes de Mayo de cada año de cada año.- Tucumán, Julio de 2026.- \$26804. Aviso N° 273825. E y V 27/07/2026 -

POR 5 DÍAS - En cumplimiento al art 2 de Ley 11.687, la Sra Guerrero Celminia E, DNI 8771094, anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de Farmacia Central, sito en Estados Unidos N°8, de San Miguel de Tucumán, a favor de Ferraioli María Lourdes DNI 41726363 con domicilio en Balcarce 914 de San Miguel de Tucumán, con sus debidas habilitaciones. Esta transferencia se hace con la intervención de la CPN Giselle Ferraioli, MP 7610, con domicilio en Av Perón 2500 A1, de Yerba Buena. Para

reclamos de ley se fija el domicilio de la contadora interviniente. \$11380. Aviso N° 273827. E 23 y V 29/07/2026 -

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la CÁMARA DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCIÓN PRIVADA DE TUCUMÁN, convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28/07/2026 a las 19:00hs en oficinas de calle Lola Mora 35 la ciudad de Yerba Buena, para tratar el siguiente orden del día: 1.- Constitución de la Asamblea y designación de presidente y secretario de la misma de conformidad con disposiciones estatutarias. 2.- Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario. 3.- Lectura y consideración de Memoria, Inventario, Balance General de cierre de ejercicio, conforme fecha prevista en el Acta de Aprobación, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, todo ello correspondiente al balance cerrado el 31/12/2025. 4.- Designación de los miembros de la junta electoral para las elecciones correspondiente al año en curso. 5.- Lectura del acta.\$3632. Aviso N° 273856. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL. "SIGMA AXIS S.A.S." (Constitución) Expte: 1312/205-S2026. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 1312/205-S-2026 de fecha 13/03/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 14 de abril del año 2026 mediante el cual se constituye la sociedad "SIGMA AXIS S.A.S." (Constitución), de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por: el Sr. GERMAN ANTONIO ROJAS, argentino, nacido el 06 de noviembre de 1981, soltero, Lic. en economía, con domicilio real en Diego de Villarroel N° 295, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, DNI N° 29.060.827. Domicilio: la sociedad establece su domicilio social y legal en calle Mariano Moreno N° 107 – Local 12, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Actividad principal (comercial vinculada a cortinas, ambientación y gastronomía complementaria): la compra, venta, comercialización, distribución, representación, importación, exportación, consignación, instalación, colocación, medición, mantenimiento, reparación y fabricación por cuenta propia o de terceros de cortinas roller y de otros tipos de cortinas, persianas, toldos, screens, blackouts, rieles, barrales, automatizaciones, mecanismos, herrajes, accesorios, textiles para el hogar y productos de ambientación; la prestación de servicios de relevamiento, asesoramiento técnico y estético, diseño, provisión e instalación integral, incluyendo la coordinación con actividades vinculadas al diseño de interiores, decoración, refacción y construcción; y, dentro del mismo objeto comercial, la compra, venta, elaboración, fraccionamiento, distribución, expendio y comercialización de alimentos, bebidas y otros productos gastronómicos, así como la explotación de bar, cafetería, confitería, despacho de comida al paso, take away, delivery, catering y servicios de lunch para eventos, propios o de terceros, sujeto en cada caso a las habilitaciones y autorizaciones administrativas, bromatológicas y sanitarias que resulten exigibles. Actividad secundaria (servicios profesionales y consultoría): la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría en materia económica, comercial y de negocios; la realización de estudios de mercado, análisis de competencia, evaluación económica y financiera de proyectos, análisis de costos, precios y rentabilidad, presupuestos, planes de negocios e informes de factibilidad para per-

sonas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Las actividades profesionales que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante y matrícula vigente, cuando correspondiere. A tal fin podrá realizar todos los actos jurídicos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, incluyendo la adquisición, locación, leasing, explotación y disposición de bienes muebles e inmuebles, marcas y derechos; la celebración de contratos de representación, franquicia, distribución, suministro, comisión, agencia y concesión; y la constitución de garantías, todo ello en la medida en que resulte accesorio, complementario o conveniente para el cumplimiento de su objeto social.- Capital Social: el capital social se establece en la suma de \$ 1.000.000 (Pesos un millón), dividido en mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 (Pesos un mil) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio único German Antonio Rojas, quien suscribe mil (1.000) acciones.- Organización de la Administración: la administración estará a cargo de German Antonio Rojas, DNI N° 29.060.827, en carácter de Administrador Titular, y de Marcelo Noé Rojas, DNI N° 26.445.475, en carácter de Administrador Suplente. La representación legal estará a cargo del Administrador Titular, German Antonio Rojas, DNI N° 29.060.827. Fecha de cierre de ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 24 de Julio de 2026.\$17272. Aviso N° 273859. E y V 27/07/2026 -

POR 5 DÍAS - CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Se convoca a los señores accionistas de Portón Blanco S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de agosto de 2026 a las 8 horas en primera convocatoria y a las 9 horas en segunda convocatoria a desarrollarse en el domicilio de calle España 1514, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1º) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley 19550, para el ejercicio cerrado el 31-12-2025. 2º) Aprobación de la gestión del Directorio. 3º) Designación de 2 socios para firmar el Acta de Asamblea.\$12080. Aviso N° 273873. E 24 y V 30/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, e ICPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2126/205-C-2026 de fecha 23/04/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 01 de junio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "CGU-GROUP S.A.S(Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: GONZALEZ UMANEZ CRISTIAN, DNI: 23519105, 29/12/1973, CASADO, COMERCIANTE, DOMICILIO: 2da Diagonal 1063-Barrio E. Padilla-San Miguel de Tucuman. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Marcos Paz 3932, localidad San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucumán.-Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 50 (Cincuenta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: PRODUCTIVAS(Fabricación, diseño, instalación, renovación y reconstrucción de cartelera publicitaria en general, letreros luminosos, estructuras metálicas, gigantografías, impresiones graficas, señalitica y todo otro elemento relacionado con la comunicación visual y publicitaria. Fabricación, renovación y reconstrucción de estructuras y accesorios vinculados a la cartelera y a la publicidad en todas sus formas. Fabricación de mobiliarios metálicos y luminarias para uso comercial, industrial o institucional. COMERCIALES: Compra, venta, permuta, consignación, importación, exportación y distribución de artículos de cartelera, materiales gráficos, insumos publicitarios, equipos

de impresión y afines. Comercialización, compra, venta, alquiler, y consignación de maquinarias de obra y herramientas vinculadas con la fabricación e instalación de cartelera, al por menor y/o mayor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representación, franquicias y/o concesiones de terceros. SERVICIOS: Prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, diseño, planificación, montaje e instalación de cartelera, campañas publicitarias y comunicación visual en todas sus modalidades. Servicios de mantenimiento, reparación y alquiler de equipos, maquinarias y estructuras relacionadas con la actividad principal. Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros. OBRAS Y CINTRUCCION: Ejecución de trabajos de obras civiles, construcción, remodelación, reparación y mantenimiento de edificios, obras públicas o privadas, instalaciones y estructuras afines, pudiendo actuar como contratista principal o subcontratista. TRANSPORTE Y LOGISTICA: Prestación de servicios de transporte de carga general y especializada, traslado de materiales, equipos y maquinarias, servicios de remolque, y asistencia logística vinculada a la actividad comercial, productiva y constructiva de la sociedad. SOLUCIONES TECNOLOGICAS: Desarrollo, diseño implementación y construcción de soluciones tecnológicas aplicadas a entornos industriales y/o comerciales, incluyendo la integración de sistemas, desarrollo de software, automatización, digitalización de procesos y provisión de servicios tecnológicos vinculados. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000(Pesos ochocientos mil), dividido en 800 (ochocientos) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000-(Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. GONZALEZ UMANEZ CRISTIAN, 800 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo de (NOMBRE APELLIDO Y D.N.I.). La representación legal estará a cargo de una o mas personas humanas, socios o no, que asumirán como administradores, con duración en los cargos por tres años debiendo asignar igual o menor numero de administradores suplentes, por el mismo termino.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.-\$16212. Aviso N° 273874. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Expediente N° 3520 código 205-L-2026 de fecha 23/06/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 14/12/2025 mediante el cual los Sres FABIAN JOSÉ PAZ, DNI N° 12.414.094, argentino, mayor de edad, casado, agricultor, con domicilio real en calle Mendoza 257, 7ªA, San Miguel de Tucumán, Tucumán y MARÍA LUCILA SAHIAN, DNI N° 20.285.196, argentina, mayor de edad, con domicilio real en Guatemala 62, San Miguel de Tucumán, Tucumán deciden la reconducción de la sociedad y su prórroga del plazo de duración, la ratificación de transferencia de cuotas Sociales, la modificación de titularidad del capital social, el aumento de capital social y la renovación de gerencia. Quedando redactado el Texto Ordenado del Contrato Social de la siguiente forma. CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (TEXTO ORDENADO)Entre FABIAN JOSÉ PAZ, argentino, mayor de edad, casado, agricultor, D.N.I. N° 12.414.094, de 46 años de edad, nacido el 13/09/1958, con domicilio real en calle Mendoza 257, 7ªA, San Miguel de Tucumán, Tucumán; y MARÍA LUCILA SAHIAN, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 20.285.196, con domicilio real en Guatemala 62, San Miguel de Tucumán, Tucumán; convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrará por los siguientes: ESTATUTOS ARTÍCULO PRIME-

RO: La sociedad girará bajo la razón social de "LIDERAGRO S.R.L.", debiendo usar en todos sus actos, contratos y negocios dicha razón social. ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrá su domicilio en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, actualmente en Estación Vipos – Camino Provincial a la toma de Obras Sanitarias Km. 3 (propiedad de Fabián Paz) - Departamento Trancas (C.P. 4122) - Tucumán, pudiendo ser trasladado por decisión de los socios, como también establecer agencias y/o sucursales en cualquier lugar dentro o fuera de la República Argentina. ARTÍCULO TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociadas a terceros, en el país o en el exterior, a las siguientes actividades: a) AGRÍCOLA - GANADERA: mediante la producción agrícola-ganadera y/o explotación forestal en cualquier forma, sea en inmuebles propios, mediante contratos de arriendo, aparcería, capitalización, engorde, o en sociedad con terceras personas. A tales efectos, podrá tomar en arrendamiento, aparcería, comprar o vender, inmuebles rurales; celebrar contratos de administración de inmuebles rurales y realizar cuantos más actos considere convenientes para la explotación agrícola-ganadera o forestal. b) SERVICIOS: mediante la prestación de servicios de siembra, cultivo y cosecha, el alquiler de máquinas y equipos para la agricultura, la realización de fletes de productos agropecuarios, el mantenimiento, conservación y protección de plantaciones. Podrán instalar, comercializar y brindar servicio técnico de equipos para medición agrícola satelital. c) COMERCIALES: mediante la compra-venta por mayor o menor, permuta, importación, exportación, mandato, comisión, distribución, consignación y/o cualquier otra actividad agrícola-ganadera y cualquiera otra actividad. d) INMOBILIARIAS: mediante la compra, venta, permuta, intermediación o administración de inmuebles urbanos y rurales. A estos efectos podrá realizar urbanizaciones, loteos, construcciones y cuantos más actos considere pertinentes para cumplir con operaciones inmobiliarias. e) TURISMO: la explotación de ecoturismo, mediante la organización dentro o fuera de la provincia de cabalgatas, caminatas, trekking, avistaje o cualquier otra forma de turismo aventura o no convencional. f) GARANTÍAS: la sociedad podrá otorgar, con la sola firma del socio gerente, garantías reales o personales a favor de terceras personas o sociedades con actividad comercial vinculada a la empresa. Estas garantías podrán ser otorgadas en forma gratuita o percibiendo una comisión o retribución por la garantía otorgada. A los fines de cumplir con su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y para llevar a cabo todo tipo de actos no prohibidos por las leyes o por el presente estatuto, pudiendo actuar en mandatos, comisiones o representaciones. ARTÍCULO CUARTO: El capital social lo constituye la suma de Pesos Quince Millones (\$15.000.000), dividido en ciento cincuenta mil (150.000) cuotas de Pesos Cien (\$100) cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad conforme el siguiente detalle: a) El socio FABIAN JOSÉ PAZ, la cantidad de ciento cuarenta y siete mil (147.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos catorce millones setecientos mil (\$14.700.000), representativas del noventa y ocho por ciento (98%) del capital social. b) La socia MARÍA LUCILA SAHIAN, la cantidad de tres mil (3.000) cuotas de pesos cien (\$100) cada una, por un total de pesos trescientos mil (\$300.000), representativas del dos por ciento (2%) del capital social. ARTÍCULO QUINTO: El plazo de duración de la sociedad se fija en cuarenta (40) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO SEXTO: La administración y representación de la sociedad será ejercida por un gerente, asignándose en este acto para dicha función a la socia María Lucila Sahian. Representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto social, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumpli-

miento de los fines sociales. Queda prohibido comprometer a la firma social en actos extraños al objeto social. El Gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 375 del Código Civil y al art. 9 del Decreto 5965/63. La designación de gerente es por tiempo indeterminado, pudiendo el mismo ser reemplazado, por justa causa, en cualquier momento por decisión de las mayorías que dispone la cláusula Décima. ARTÍCULO SÉPTIMO: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de sus integrantes (gerente o no) a ejercer sus respectivas profesiones o negocios particulares, actuales o futuros, dedicándose a las mismas actividades que hacen a la índole de los negocios sociales, ya sea en su propio nombre, asociado a terceros o mediante sociedades constituidas o a constituirse con terceras personas. ARTÍCULO OCTAVO: El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha deberán confeccionarse los estados contables y demás documentación conforme a las normas vigentes en la materia. Las ganancias líquidas y realizadas podrán distribuirse sólo cuando se hubieran cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. La aprobación del balance e inventario requerirá la mayoría que dispone la cláusula décima de este contrato. ARTÍCULO NOVENO: La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes. ARTÍCULO DÉCIMO: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera el gerente o cualquiera de los socios lo solicite por intermedio del mismo. La convocatoria a la reunión se hará por citación personal a los socios en el último domicilio registrado en la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio de que pueda ampliarse o modificarse por acuerdo de los socios. Todas las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por mayoría simple de capital, sin importar que el voto mayoritario correspondiere a un solo socio, por lo que no rige la limitación prevista por el art. 160 tercer párrafo de la ley 19550 y sus modificatorias. Cada cuota sólo da derecho a un voto. Los socios tendrán derecho de receso, conforme a lo previsto en los arts. 160 y 245 de la ley 19.550. Se llevará un libro de actas, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 73 de la ley 19550, en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirlas. Podrá reemplazarse la reunión en asamblea por consulta escrita a los socios y respuesta por igual medio dirigida al gerente, método que podrá utilizarse para el tratamiento de cualquier cuestión, incluida la documentación contable. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19550, comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros, previa notificación a la sociedad. En caso de cesión de cuotas, tendrán preferencia los socios no cedentes y luego la sociedad, debiéndose seguir el siguiente procedimiento: el socio que se propone ceder sus cuotas comunicará a los demás socios fehacientemente el nombre del comprador, domicilio y precio. Los socios se pronunciarán en el término de 30 días. Se presume el consentimiento con la cesión si no se notifica la oposición o la voluntad de ejercer el derecho de preferencia. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, podrá adquirirlas la sociedad con utilidades no distribuidas o por reducción de capital, dentro de los diez días siguientes al plazo otorgado a los socios. La cesión entre los socios es libre. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El ingreso de un

nuevo socio podrá hacerse por la venta de cuotas sociales en partes proporcionales por parte de los socios, o por aumento de capital. Este aumento deberá estar suscripto totalmente antes de la incorporación del nuevo socio. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: En caso de fallecimiento o incapacidad total y permanente de alguno de los socios, sus herederos o representante legal podrán optar, dentro de un plazo de seis meses de ocurrido el hecho, por continuar o retirarse de la sociedad. En caso que opten por continuar la sociedad, los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz podrán transmitir sus cuotas libremente, sin las limitaciones establecidas en la cláusula décimo segunda y sin derecho de preferencia del socio o la sociedad, hasta seis meses después de realizada la opción. ARTÍCULO DECIMO QUINTO: La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituye; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordina su existencia; d) por consecución del objeto para lo cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración de quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebra avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del art. 82 de la ley 19550; h) por reducción a uno del número de los socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones contraídas. ARTÍCULO DECIMO SEXTO: La liquidación de la sociedad estará a cargo del gerente. La designación del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Puede ser removido por decisión unánime de los socios, excluyendo el voto del liquidador en caso que éste fuere uno de los socios. El liquidador ejercerá la representación de la sociedad. Estará facultado para todos los actos necesarios para la realización del activo y la cancelación del pasivo. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Extinguido el pasivo social el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, reembolsará las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción. ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Se autoriza a los Sres. Fabián José Paz y/o María Lucila Sahian y/o al Dr. Marco Avellaneda, DNI 30.598.356 y/o al Dr. Juan Pedro Gonzalez, DNI 30.955.144 a fin que actuando en forma conjunta, alternada o indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias que fueren necesarias para obtener la inscripción de la presente sociedad en el Registro Público de Comercio, Dirección General Impositiva y demás reparticiones públicas que correspondieren. Quedan igualmente facultados para firmar escritos, contestar vistas u observaciones, cambiar el nombre de la sociedad en caso que exista otra con nombre similar y modificar el presente estatuto si así fuere requerido por el Registro Público de Comercio. El presente documento constituye el Texto Ordenado del Contrato Social de "LIDERAGRO S.R.L.", aprobado por Acta de Reunión de Socios de fecha 14 de Diciembre de 2025\$51316. Aviso N° 273878. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - La FEDERACION DE BIBLIOTECAS POPULARES DE TUCUMAN, convoca a las bibliotecas afiliadas a participar de la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 29 de Julio de 2026 a hs 16 en Calle San Martin n° 251 de esta capital, para tratar el siguiente orden del día: 1- Situación de la Propiedad. 2) Autorización para Permuta y/o Venta. 2) Elección de Dos Representantes para firmar el Acta. Sin Cargo. Aviso N° 273887. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "MOLDES S.A.S.", Constitución, Expte. 4047/205-M-2026. Se hace saber que por Expte. 4047/205-

M-2026, de fecha 17/7/26, se encuentra en trámite la inscripción el instrumento de fecha 8/7/26, mediante el cual se constituye la sociedad "MOLDES S.A.S. (Constitución)", conforme Ley 27.349, conformada por ELIA AGUSTINA BENEJAM, con Documento Nacional de Identidad número Treinta y dos millones ciento cincuenta y ocho mil setenta y dos, C.U.I.T.N° 27-32158072-1, nacida el 15 de Enero de 1986, casada, de profesión Empresaria, con domicilio en Avenida Sarmiento número 135, Piso 11, Departamento "D", de esta Ciudad, argentina, mayor de edad. Plazo de Duración: La duración de la sociedad es de 50 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Tucumán.- Domicilio: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad es por tiempo indefinido, desde la fecha de inscripción en el R.P.C. de Tucumán.- Objeto: OBJETO 1: FIDEICOMISO: Administración de bienes y/o patrimonios, materiales e inmateriales, afectados al régimen de propiedad fiduciaria, lo que implicará la posibilidad de celebrar contratos de fideicomiso y constituirse en fiduciante, fiduciario, fideicomisario y/o beneficiario de los bienes y/o patrimonios antes mencionados, con los alcances y regulación prevista en el art 1666 y concordantes del Código Civil.-OBJETO 2: COMERCIAL - FINANCIERA: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación y/o alquiler de bienes y servicios o productos, insumos, al por mayor/menor, todo esto por cuenta propia o ejerciendo representación, mandatos, comisiones o representaciones, franquicias y/o concesiones de terceros, que esté relacionada a la actividad civil/comercial/financiera lícita. Quedan excluidas, la realización de cualquiera de las operaciones previstas en la ley de entidades financieras.-OBJETO 3: SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sean profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría o técnicos, por cuenta propia o a través de terceros.-OBJETO 4: INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, dación en pago, intermediación, alquiler, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos o rurales, propios o de terceros.-OBJETO 5: BIENES REGISTRABLES: Compra, venta, permuta, dación en pago, administración de bienes registrables. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$1.500.000, (Pesos un millón quinientos mil) dividido en 1.500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio de Tucumán. ADMINISTRADORA TITULAR: ELIA AGUSTINA BENEJAM, quien acepta la designación. ADMINISTRADOR SUPLENTE: GONZALO BENJAMIN SANCHEZ, DNI 33.139.240, CUIL 20-33138240-6, nacido el 27/6/1987, casado, domiciliado en Av. Sarmiento 135, Piso 11, Departamento "D", de esta Ciudad, quien acepta la designación. REPRESENTANTE LEGAL: ELIA AGUSTINA BENEJAM, quien acepta la designación.- El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24/07/2026.\$14188. Aviso N° 273890. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - Rectificación de LAZOS S.A.S.. Por Adenda al instrumento constitutivo de fecha 23 de Julio de 2026, otorgada a fin de subsanar las observaciones formuladas por el Registro Público de Tucumán en el expediente N° 3991/205-L-2026 de fecha 15 de julio de 2026, los socios de LAZOS S.A.S. (constituida por instrumento de fecha 06 de Julio de 2026) resuelven: 1) Incorporar los

números de Documento Nacional de Identidad de los socios: SECO, ANALÍA ALEJANDRA, DNI N° 31.030.425; REYNA CASTRO, MARÍA MARTA, DNI N° 31.189.813; y SORIA, LUCAS LEANDRO, DNI N° 30.767.366. 2) Dejar constancia de que la Administración y Representación Legal de la sociedad se encuentra a cargo, en forma indistinta, de las Administradoras Titulares SECO, ANALÍA ALEJANDRA y REYNA CASTRO, MARÍA MARTA, por el plazo de 3 (tres) años. 3) Designar como Administrador Suplente, por el plazo de 3 (tres) años, al Sr. SORIA, LUCAS LEANDRO, DNI N° 30.767.366, quien acepta el cargo y constituye domicilio especial en la sede social. Se ratifican las restantes cláusulas del instrumento constitutivo no modificadas por la presente Adenda. San Miguel de Tucumán, 23 de Julio de 2026.\$4580. Aviso N° 273891. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "DRIMO S.A.S.", Cesión de Acciones- Modificación de Contrato, Expte. 3771/205-D-2026. Se hace saber que por Expediente 3771/205-D-2026, de fecha 1/7/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 22/05/2026, de Cesión de Acciones y 22/06/2026, de Modificación de Contrato, mediante los cuales ROBLEDO JUAN MANUEL, DNI 30.175.681, CUIT 20-30175681-0, edad 41 años, comerciante, nacido el día 17/11/1983, con domicilio en Las Hortensias S/N, Yerba Buena Golf Country Club, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, con el debido asentimiento de su cónyuge CEDIO a los señores CORREA MENA ESTEBAN LUCIANO, DNI 32.460.341, CUIT 20-32460341-8, casado, edad 38 años, comerciante, nacido el día 11/12/1986, con domicilio en Manzana. B, Casa 14, B° Altos Del Cevil I, Cevil Redondo, Yerba Buena, Provincia de Tucumán y VIEJOBUEÑO PEDRO, DNI 33.375.786, CUIT 23-33375786-9, casado, edad 38 años, comerciante, nacido el día 02/06/1987, con domicilio en Av. Fanzolato 700, Lote 73, B° Privado Los Tipales, Yerba Buena, Provincia de Tucumán, la totalidad de sus acciones, es decir 400 (cuatrocientas) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 (pesos un mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, correspondientes a la sociedad "DRIMO S.A.S.". Además los socios decidieron por unanimidad modificar la cláusula octava del Contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: "OCTAVA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a crecer en la transferencia de acciones y la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones de terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas acciones. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer en partes iguales a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 30 (treinta) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero".- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24/07/2026.\$8624. Aviso N° 273892. E y V 27/07/2026 -

POR 3 DÍAS - Edicto de Escisión - Fusión - Artículo 88, inciso I, Ley N° 19.550. Se hace saber por 3 días que: HIPERCAT S.A.S., con sede social y domicilio legal en Calle Mendoza N°1639, San Miguel de Tucumán, Tucumán, inscripta con fecha 16/03/2021, bajo Fs. 54/56, Tomo XLVIII del Protocolo de Resoluciones Sociales, Or. 32, en el Registro Público de la Provincia de Catamarca e inscripto su cambio de jurisdicción en la provincia de Tucumán el 06/05/2026, bajo N°24, Fs. 265/299, Tomo XVIII del Protocolo de Contratos Sociales en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, y EL SOL MATERIALES S.A., con sede social y domicilio legal en calle Laprida 653, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tu-

cumán, inscripta con fecha 18/05/2016, bajo N°11. Fs. 99/111, Tomo XV, en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, ambas sociedades escidentes, aprobaron por Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2026, el Compromiso Previo de Escisión - Fusión de fecha 8 de Julio de 2026, con SUPERMAT CENTRAL S.A.S., sociedad escisionaria, con sede social y domicilio legal en Calle Mendoza 1.629/1.639 - San Miguel de Tucumán - Tucumán, inscripta con fecha 07/08/2020, bajo N°29, Fs. 295/304, Tomo XIX, en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, que, por Asamblea Extraordinaria de fecha 24 de Julio de 2026, resolvió aprobar el antedicho compromiso. En razón de la Escisión -Fusión, la sociedad Escisionaria SUPERMAT CENTRAL S.A.S. aumenta su capital social de \$2.575.000 (pesos dos millones quinientos setenta y cinco mil) a \$2.748.000 (pesos dos millones setecientos cuarenta y ocho mil); y su Patrimonio Neto de \$18.132.402.898 (pesos dieciocho mil ciento treinta y dos millones cuatrocientos dos mil ochocientos noventa y ocho) a \$28.183.701.626 (pesos veintiocho mil ciento ochenta y tres millones setecientos un mil seiscientos veintiséis), manteniendo su denominación social y domicilio. Conforme a sus estados contables al 31/05/2026, la valuación de activos de SUPERMAT CENTRAL S.A.S., es de \$68.837.484.893 (pesos sesenta y ocho mil ochocientos treinta y siete millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y tres).-, y la valuación de sus pasivos de \$40.653.783.267 (pesos cuarenta mil seiscientos cincuenta y tres millones setecientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y siete).-Asimismo, en razón de la Escisión - Fusión, la sociedad Escidente HIPERCAT S.A.S. reduce su capital social de \$100.000 (pesos cien mil) a \$15.000 (pesos quince mil); y su Patrimonio Neto de \$4.368.244.004 (pesos cuatro mil trescientos sesenta y ocho millones doscientos cuarenta y cuatro mil cuatro) a \$660.995.500 (pesos seiscientos sesenta millones novecientos noventa y cinco mil quinientos), manteniendo su denominación social y domicilio. A su vez, la sociedad Escidente-EL SOL MATERIALES S.A. reduce su capital social de \$100.000 (pesos cien mil) a \$12.000 (pesos doce mil); y su Patrimonio Neto de \$7.234.905.213 (pesos siete mil doscientos treinta y cuatro millones novecientos cinco mil doscientos trece) a \$890.854.989 (pesos ochocientos noventa millones ochocientos cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve), manteniendo su denominación social y domicilio. Conforme a sus estados contables al 31/05/2026, la valuación de activos de HIPERCAT S.A.S., es de \$1.811.795.279 (pesos un mil ochocientos once millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y nueve).-, y la valuación de sus pasivos de \$1.150.799.779 (pesos un mil ciento cincuenta millones setecientos noventa y nueve mil setecientos setenta y nueve).- A su vez, conforme a sus estados contables al 31/05/2026, la valuación de activos de EL SOL MATERIALES S.A., es de \$6.702.395.326 (pesos seis mil setecientos dos millones trescientos noventa y cinco mil trescientos veintiséis).-, y la valuación de sus pasivos de \$5.811.540.337 (pesos cinco mil ochocientos once millones quinientos cuarenta mil trescientos treinta y siete).- Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular, en el domicilio legal de las sociedades, las oposiciones que por derecho les correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso III anteúltimo párrafo, Ley N° 19.550.- 3 días.- San Miguel de Tucumán 27 de Julio de 2026.- \$51216. Aviso N° 273894. E 27 y V 29/07/2026 -

POR 1 DÍA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 3779/205-Y-2026 de fecha 02/07/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 06 de julio del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "YERBA

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

BUENA BULONES S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por la Sra.: Anahí Pellegrino, D.N.I N° 36.867.358, nacido en fecha 25/08/1992, soltera, de profesión Licenciada en Producción de Bioimágenes, con domicilio en Los Pinos 150, El Corte, Yerba Buena, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Av. Aconquija 2199, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a la compra, venta, distribución, representación, consignación, fabricación, fraccionamiento, importación y exportación de bulones, tornillos, tuercas, arandelas, sistemas de fijación, artículos de ferretería y ferretería industrial, herramientas manuales, eléctricas, neumáticas e hidráulicas, máquinas y equipos industriales, materiales eléctricos, sanitarios, pinturas, adhesivos, selladores, abrasivos, elementos de seguridad e higiene, materiales para la construcción, hierros, caños, accesorios, repuestos, lubricantes y toda clase de productos afines o complementarios. Asimismo, podrá ejercer representaciones comerciales, distribuciones oficiales, agencias y concesiones; prestar servicios de asesoramiento técnico, logística y abastecimiento; participar en licitaciones públicas y privadas, concursos de precios y contrataciones con organismos públicos o privados; realizar operaciones de importación y exportación de los bienes comprendidos en su objeto. A tales fines podrá realizar todos los actos jurídicos, comerciales, financieros y administrativos necesarios para el cumplimiento de su objeto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$800.000 (Pesos OCHOCIENTOS MIL), dividido en 1.000 (MIL) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800 (Pesos OCHOCIENTOS) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio. Organización de la administración: La administración estará a cargo de Anahí Pellegrino, D.N.I N° 36.867.358. Administrador suplente: Claudia Teresa García, D.N.I. N° 18.661.145. La representación legal estará a cargo de Anahí Pellegrino, D.N.I N° 36.867.358. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. \$11212. Aviso N° 273895. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el consejo de administración de la cooperativa de producción y trabajo el manantial nueva era limitada. Convoca a asamblea general ordinaria, a realizarse el día 28 de agosto del 2026 a las 10:00 hs en calle Junin 114 subsuelo A, provincia de Tucumán, la misma se desarrollará conforme se estipula por la resolución 610/450 DEL 18/10/2021 del IPACYM, a fin de tratar el siguiente orden del DIA. ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente. 2) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadros de resultados, estados de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe del auditor, e informe del síndico del ejercicio económico cerrado el 31/12/2025. 3) Motivos de la demora en convocar a asamblea general ordinaria. 4) Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. Nota. De acuerdo al artículo 49 de la ley 20.337 la asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, 1 hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. \$4696. Aviso N° 273896. E y V 27/07/2026 -

POR 1 DÍA - "AGRO MARKET S.A.S" (Constitución) Expte: _6560/205-L-2025. Por disposición del Sr. Director de Personas

Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 6560/205-L-2025 de fecha 25/09/2025, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 10 de noviembre del año 2025, mediante el cual se constituye la sociedad "Agro Market S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr. Mario Ramón Rodríguez, D.N.I 20.261.875, nacido en 5 de octubre de 1968, casado, agricultor, con domicilio en Barrio 80 Viviendas Manzana I casa 2 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta Nacional 38 KM 708 en Los Arroyos, de la Localidad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 30 (treinta) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: a) Actividades Agropecuarias: La explotación agrícola en todas sus formas, incluyendo la siembra, cultivo, cosecha y comercialización de cereales (como maíz, trigo, sorgo, etc.), oleaginosas (como soja, girasol, porotos, etc.), leguminosas (garbanzo, lentejas, etc.) y caña de azúcar, así como la producción de semillas y material genético. b) Industriales y de Procesamiento: La industrialización, transformación, acondicionamiento, secado, acopio y almacenamiento de los productos primarios, sus derivados y subproductos (aceites, harinas, pellets, etc.). c) Actividades de comercialización: La compra, venta, distribución, comercialización, importación y exportación de productos agropecuarios en general, incluyendo granos, semillas, frutas, verduras, hortalizas, forrajes, fertilizantes y productos derivados de la actividad agroindustrial; d) Otros: El almacenaje, transporte, acondicionamiento, empaque y comercialización de los productos mencionados; e) La prestación de servicios agropecuarios y actividades relacionadas con la agricultura, la ganadería y el sector agroindustrial en general; f) La realización de todas las actividades conexas, accesorias y complementarias que contribuyan al cumplimiento de los fines determinados. Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$ 800.000 (Pesos Ochocientos mil), dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 8.000 (pesos ocho mil), de valor nominal cada una, totalmente suscriptas y liberadas de la siguiente manera: Socio Mario Ramón Rodríguez con derecho a un voto por acción, es el único titular de las 100 acciones. Organización de la Administración: La administración estará a cargo de Mario Ramón Rodríguez. La administración suplente estará a cargo de la Srta. Justina Rodríguez Victoria DNI 48.783.360, nacida el 30 de abril de 2008, soltera, con domicilio en Barrio 80 Viviendas Manzana I casa 2 de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, Provincia de Tucumán. La representación legal estará a cargo de Mario Ramón Rodríguez. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de Julio de 2026. \$12588. Aviso N° 273898. E y V 27/07/2026 -

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO
GENERAL DE POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 211/2026
Expediente N° 2810/208-ADM-2026

POR 8 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de internet: 1 unidad de En PDF adjunto Solicitud de Servicio con Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Direcc. de Administración - Italia 2601 SM de Tucumán, el día 30/07/2026, a horas 12:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Direcc. de Administración - Italia 2601 SM de Tucumán. Sin Cargo. Aviso N° 273772. E 21 y V 30/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 009861/230-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Provisión de botellones de agua tratada, estimandose consumo mensual de 1000 botellones de 20 lt c/u, que deberán ser entregados junto con 80 dispensers frio/calor en comodato por el plazo de 12 meses., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 11/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N°1588/5(MEd). Sin Cargo. Aviso N° 273793. E 23 y V 28/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE EDUCACION
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 011862/230-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Elementos deportivos: 574 unidades de Terna de Medallas Compuestas por: 1º Puesto Dorado de 7cm de, de metal - 2º Puesto Plateado de 5 cm, de metal - 3º Puesto Bronce de 5 cm, de metal, 138 unidades de Terna de Trofeos Compuestos por: 1º Puesto Dorado de 30cm con alegoria, de plástico - 2º Puesto Plateado de 24 cm, de plástico - 3º Puesto Bronce de 20 cm, de plastico, 316 unidades de Dupla de Trofeos Compuestos por: 1º Puesto Dorado de 30cm con alegoria, de plástico - 2º Puesto Plateado de 24 cm, de plástico , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 10/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 1837/5(MEd). Sin Cargo. Aviso N° 273795. E 23 y V 28/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 216
Expediente N° 3089/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de Se Adjunta PDF con Listado de Materiales y Pliego de Bases y Condiciones , Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601, el día 28/07/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones - Italia 2601. Sin Cargo. Aviso N° 273797. E 22 y V 28/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 210/2026
Expediente N° 2880/208-adm-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles médicos quirúrgicos y de laboratorio: 1 unidad de se adjunta solicitud de compra-pliego de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT, el día 28/07/2026, a horas 12:10.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Sec. Compras-Dir. Adm.-Jefatura de Policía-Italia N° 2601 SMT. Sin Cargo. Aviso N° 273798. E 22 y V 27/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 215/26+
Expediente N° 2683/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: 1 unidad de Insumos para ágape, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras y Contrataciones de Dirección de Administración Policía de Tucumán - , el día 28/07/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración Policía de Tucumán - Italia N° 2601 SM Tuc - Hasta el día 27-jul-26 a hs 13:00. Sin Cargo. Aviso N° 273799. E 22 y V 27/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
SECRETARIA MEDIO AMBIENTE - DIR. REC. HIDRICOS
LICITACION PUBLICA N° 04/2026
Expediente N° 839/332-S-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: 4 CAMIONETAS CON: FILTRO DE PARTICULAS. DISTRIBUCIÓN CON CADENA CILINDRADA HASTA 2.500 CM³. LLANTAS DE ACERO 17" CON NEUMÁTICOS 225/70 R17 AT2

TRACCIÓN 4X4 CON SELECTOR ELECTRÓNICO. TRANSMISIÓN MANUAL. ASISTENCIA DE ARRANQUE EN PENDIENTE DIRECCIÓN HIDRÁULICA Y CREMALLERA CON ASISTENCIA VARIABLE Valor del Pliego: \$8000, Lugar y fecha de apertura: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF, el día 14/08/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: AV. BRIGIDO TERAN 636, DPTO. SAF. Sin Cargo. Aviso N° 273810. E 22 y V 27/07/2026 -

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 53/2026
Expediente N° 169/493-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Productos alimenticios: Provisión de frutas y verduras, con orden de compra abierta y distribución semanal domiciliaria, destinada al Establecimiento Socioeducativo San José Gabriel del Rosario Brochero, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 11/08/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. Sin Cargo. Aviso N° 273826. E 24 y V 29/07/2026 -

TARIFAS BOLETIN OFICIAL	
1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN

Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN